

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En la Secretaría General del Ayuntamiento, se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria,  
Fdo.: Isabel López de la Fuente Martínez.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CABANILLAS DEL CAMPO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE  
2012**

<b>ASISTENTES</b>
<b>Alcalde-Presidente</b>
D. Jaime Celada López
<b>Concejales</b>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Castex Verdejo
D. Julián Rodríguez Henche
D <sup>a</sup> Dolores Paloma Aragonés Serrano
D José Manuel del Pino Orozco
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Estela Iturregui Peña
D Antonio Ruiz Morán
D. José García Salinas
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Martínez Moreno
D Félix Blanco Palero
D <sup>a</sup> Eva M <sup>a</sup> Cezón Ruiz
D <sup>a</sup> Mercedes M <sup>a</sup> Cardín López
D. José Bienvenido Viñas Megina
<b>SECRETARIO</b>
D <sup>a</sup> . Isabel López de la Fuente y Martínez
<b>INTERVENTOR</b>
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen Hernández Sánchez

En el Municipio de Cabanillas del Campo a diecinueve de diciembre de 2012, siendo las nueve horas de la mañana, bajo la Presidencia de D. Jaime Celada López, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria en los términos establecidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Da fe del acto D<sup>a</sup>. Isabel López de la Fuente y Martínez Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes,

## **ASUNTOS**

El Alcalde propone la modificación del Orden del día eliminando el punto noveno Cuenta General ejercicio 2011 y la inclusión como segundo punto dar cuenta de las resoluciones de alcaldía.

No hay objeciones por ninguno de los Grupos Políticos.

### **PRIMERO. APROBACIÓN DE LAS ACTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS EL 03 OCTUBRE DE 2012 Y 31 DE OCTUBRE DE 2012**

Se aprueban de forma unánime por los concejales asistentes.

### **PRIMERO BIS: RESOLUCIONES DE ALCALDIA**

El pleno se da por enterado.

### **SEGUNDO. CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN**

D. Julián Rodríguez comenta que el 27 de enero de 2013 termina el contrato bajo el cual se está prestando actualmente este servicio y es necesario realizar la nueva contratación.

Se han visto en Comisión los pliegos de la licitación en los que se propone un contrato de 4 años, más dos prórrogas anuales, estableciéndose el precio de licitación en 52.000 euros anuales.

La propuesta de acuerdo que se trae al Pleno es la siguiente:

*"PRIMERO. Adquirir el compromiso por parte del Pleno de habilitar crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2013 y siguientes para financiar el gasto que supone la presente contratación.*

*SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de desratización, desratonización, desinfección, desinsectación y control de la población de palomas en el término municipal de Cabanillas del Campo, tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, debido a la finalización del contrato actual el próximo 27 de enero de 2013 y puesto que continúa la necesidad de prestación del servicio para garantizar la higiene y salubridad pública en edificios municipales y espacios de dominio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*TERCERO. Aprobar el expediente de contratación convocando su licitación.*

*CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*QUINTO. Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

*SEXTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*SÉPTIMO. Por razones de eficacia administrativa, delegar en la Junta de Gobierno el resto de trámites hasta la formalización del contrato y delegar en Alcaldía la prerrogativa que ostenta el órgano de contratación de interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.”*

El Portavoz del Grupo Socialista se muestra a favor de sacar el contrato a concurso para poder mantener las condiciones actuales. Dice que es un servicio necesario y espera que se preste de la mejor manera posible.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice que en la Comisión previa propuso IU dos modificaciones a este pliego, una es la duración, la que consideran excesivamente larga cuatro años más una prórroga de dos, y otra que se incluyera en el pliego una lista de productos a utilizar, que son los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha marca. Al no tener el Ayuntamiento un técnico medioambiental estamos a expensas de lo que dicte la empresa, pero ella es muy libre de utilizar un producto u otro, dice D<sup>a</sup> Mercedes Cardín. En cuanto a la duración del contrato se muestra en contra porque pudiera la empresa no cumplir con el trabajo y porque las circunstancias económicas actuales pueden provocar que el año que viene no se la pueda pagar, por lo que cree conveniente acortar el plazo. En cualquier caso, y a pesar que estas consideraciones no han sido aceptadas, afirma que votará a favor por que hay plagas que generan muchos problemas en la población.

El Portavoz del UPyD se muestra a favor de la propuesta a pesar de considerar el tiempo de contratación excesivo, por lo que aboga por acortarlo o renegociar el plazo.

D. Julián Rodríguez contesta que estos puntos ya se debatieron en la Comisión.

El Sr. Alcalde contesta a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que en el pliego queda recogido que cualquier incumplimiento o defecto en la prestación del servicio por parte de la empresa provocará la rescisión del contrato, quedando el Ayuntamiento salvaguardado en todo caso. En relación a los plazos afirma que ya se debatió en comisión. Las modificaciones vienen recogidas en el pliego y si surgieran problemas debido a la situación económica, de la empresa, etc podrían ser renegociadas posteriormente.

Se aprueba de forma unánime por los concejales asistentes.

### **TERCERO. RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SOBRE INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA JCCM**

El Portavoz del Grupo Popular explica que la Consejería de Hacienda de la Junta de Comunidades requirió por escrito una serie de informaciones, relativas a los Centros de Atención a la infancia municipales. Tuvo entrada en el registro municipal el 24 de septiembre de 2012.

Entre la información que reclaman está por ejemplo:

- 1- La valoración de las instalaciones de los CAI realizada por el Arquitecto Municipal.
- 2- Aspectos de los edificios y de las concesiones.
- 3- Situación y dirección de los edificios.

La documentación correspondiente, continúa el Concejel, fue aprobada en Junta de Gobierno el 15 de noviembre de 2012 y hoy se trae la ratificación por parte del Pleno de ese acuerdo.

*"Visto que con fecha 18 de octubre de 2012 por Providencia de Alcaldía se planteó la necesidad de introducir modificaciones en los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles Los Llanos, Tres Torres y el Mirador:*

- *Prestar el servicio de actividades extraescolares.*
- *Flexibilizar la jornada de estancia en las guarderías adaptándose a la situación económica actual (media jornada, contratar servicio de guardería por semanas...)*

*Motivando la necesidad conforme lo siguiente:*

- *La prestación contratada no se adecua totalmente a las necesidades que pretenden cubrirse.*
- *La ocupación actual de las escuelas, según datos facilitados por las empresas gestoras a fecha 5 de octubre de 2012 son las siguientes:*

- *Los Llanos: 51 plazas ocupadas de 83 autorizadas*
  - *Tres Torres: 87 plazas ocupadas de 97 autorizadas.*
  - *El Mirador: 51 plazas ocupadas de 97 autorizadas.*
- *Cierre de la ludoteca municipal debido a la retirada de la subvención por parte de la Consejería de Servicios Sociales.*
  - *Ofrecer la posibilidad de flexibilizar la jornada de estancia en las escuelas infantiles beneficiaría a los usuarios del servicio y a las empresas gestoras.*
  - *La opción más rentable para prestar el servicio de actividades extraescolares es realizarse en los propios centros de educación infantil puesto que se optimizarían los recursos materiales y humanos necesarios, al disponer éstos de la concesión demanial de los edificios y contar con el personal cualificado.*  
*Coincide, además que es un aspecto no considerado en la redacción de las especificaciones técnicas pero que está relacionado con la finalidad que se pretende en los citados contratos: ofrecer a los padres y madres la posibilidad de conciliar su vida personal y laboral, así como, ayudar al desarrollo personal de los niños y niñas.*

*Visto que con fecha 19 de octubre de 2012 se emitió informe por parte de esta Secretaría en relación a la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente.*

*Visto que con fecha 19 de octubre de 2012, registro de entrada 5511, COMETA CABANILLAS, S.L., empresa que gestiona la Escuela Infantil Tres Torres ha presentado proyecto para llevar a cabo actividades extraescolares, sin embargo, declina el ofrecimiento de la media jornada reservándose el derecho de replantearse esta opción en cursos sucesivos.*

*Visto que con fecha 19 de octubre de 2012, registro de entrada 5512, INFADIDAC, S.L., empresa que gestiona la Escuela Infantil Los Llanos, ha presentado su propuesta de actividades lúdicas y ha comunicado su renuncia momentánea a la existencia de plazas a media jornada con comedor, no obstante, solicita que en un futuro pueda acogerse a esta modalidad ante una demanda real por parte de los usuarios del servicio.*

*Visto que con fecha 22 de octubre de 2012, registro de entrada 5540, JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., empresa que gestiona la Escuela*

*Infantil El Mirador, ha presentado su proyecto para la prestación de actividades extraescolares.*

*Visto que se considera cumplido el trámite de audiencia al que se hace referencia en el informe de Secretaría.*

*Visto que considero justificada la concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 107.1 apartado a) del TRLCSP (Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas) puesta de manifiesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012.*

*Visto que con fecha 25 de octubre de 2012 por Intervención se emitió informe de fiscalización con las siguientes conclusiones:*

- En relación a la prestación de actividades extraescolares propone que los servicios o actividades sean abonados directamente por el usuario mediante tarifas.*
- En relación a la flexibilidad de la jornada deberá quedar condicionada a que la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha aclare la Orden de la Convocatoria de la Subvención y especifique el régimen económico relativo a las plazas con media jornada, aprobación de la tasa correspondiente y ajustes presupuestarios necesarios.*
- Los límites acumulados serán los siguientes:*
  - INFADIDAC, S.L, Escuela Infantil Los Llanos: 28.316,03 euros por un curso.*
  - COMETA CABANILLAS, S.L., Escuela Infantil Tres Torres: 65.892,10 euros por dos cursos.*
  - JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., Escuela Infantil El Mirador: 62.691,10 euros por dos cursos.*
- Establecer controles adicionales a la fiscalización que permitan obtener información sobre cual es el resultado real obtenido en la prestación por los concesionarios.*

*La propuesta de acuerdo que se trae al Pleno es la siguiente:*

*PRIMERO. Aprobar la prestación del servicio de actividades extraescolares por las empresas que gestionan actualmente las tres Escuelas Infantiles, conforme los proyectos presentados, estableciendo*

*SEGUNDO. Aprobar las siguientes tarifas según lo indicado en los proyectos, las cuales serán abonadas directamente por los usuarios a los concesionarios de los servicios:*

<i>Escuela Infantil</i>	<i>Concesionario</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Tarifa</i>
<i>Tres Torres</i>	<i>Cometa Cabanillas, S.L</i>	<i>Actividades extraescolares /ludoteca</i>	<i>30 € mensuales</i>
<i>Los Llanos</i>	<i>Infadidac, S.L</i>	<i>Actividades lúdicas</i>	<i>30 € mensuales</i>
<i>El Mirador</i>	<i>Jumisu, S. L</i>	<i>Ludoteca y taller estimulación sensoriomotriz</i>	<i>25 € mensuales</i>

*TERCERO. Establecer los siguientes importes como límite a la modificación (10 % del valor estimado máximo calculado con los precios unitarios de adjudicación):*

- INFADIDAC, S.L, Escuela Infantil Los Llanos: 28.316,03 euros por un curso.*
- COMETA CABANILLAS, S.L., Escuela Infantil Tres Torres: 65.892,10 euros por dos cursos.*
- JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., Escuela Infantil El Mirador: 62.691,10 euros por dos cursos.*

*CUARTO. Ajustar estas cantidades como consecuencia de las variaciones producidas debido a la revisión de precios contemplados en los pliegos de cláusulas administrativas.*

*QUINTO. Aprobar la modificación relativa a la flexibilidad de la jornada de estancia en las Escuelas Infantiles condicionada a la aclaración por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha sobre el régimen económico relativo a las plazas a media jornada y aprobación de la tasa a ingresar por parte de los usuarios.*

*Este acuerdo queda condicionado, igualmente a la existencia de financiación bien por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha a través de subvención o bien mediante los ingresos procedentes de los correspondientes precios públicos que se aprueben por este concepto.*

*Esta modificación no será obligatoria para los actuales adjudicatarios de los contratos.*

*SEXTO. Realizados los trámites anteriores que por Intervención se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.*

*SEPTIMO. Requerir a los adjudicatarios de los contratos para que reajusten la garantía y guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.*

*OCTAVO. Establecer controles adicionales a la fiscalización que permitan obtener información sobre cual es el resultado real obtenido en la prestación del servicio por los concesionarios.*

*NOVENO. La ejecución de la modificación será a riesgo y ventura del contratista sin que se origine obligación económica alguna para el Ayuntamiento.*

*DÉCIMO. Formalizar las modificaciones conforme lo indicado en el artículo 156 del TRLCSP”.*

D. José García anuncia que votará a favor. Parece ser que es un impuesto que alguna escuela infantil ya había pagado anteriormente y otras no. Se trata de un impuesto que está en vigor. Afirma que no va a ir contra una norma que esté fijada. Aún así dice que hay que ser cauto con las empresas concesionarias de las guarderías para futuras contrataciones, puesto que se graba por la cesión o por la renovación de éstas. Se trata de un importe elevado que tendrá que ser soportado en el futuro por las arcas municipales.

Para este contrato sería necesario, buscando el ahorro de las arcas municipales, que se amplíe en el tiempo, o encontrar un resquicio legal que tenga como objetivo, que las adjudicatarias no tengan un trato de exclusividad de esos edificios. Para ello se podrían realizar otras actividades durante los fines de semana, por ejemplo. Me parece un importe muy elevado, continúa el portavoz socialista, que las adjudicatarias actuales van a tener que soportar y que en futuros pliegos no vamos a tener más remedio que contemplarlo, lo que va a suponer un importante gasto para estas arcas municipales. “Si al final se graba siempre a lo público siempre se beneficia a los mismos y es a lo privado”. Por lo demás cree que el informe se ciñe a la realidad concluye D. José García.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice que hay una errata en el informe de Secretaría en la fecha del expediente. Dice que la prórroga va del uno de septiembre de 2012 al uno de septiembre de 2011 y debería ser 2010.

Por otro lado continúa la Concejal el enunciado de este punto dice “interpretación de los contratos de gestión de los centros de atención a la infancia según requerimiento de la JCCM”. Afirma que no pueden interpretar nada sino que se cumple simplemente el requisito que solicita la Junta a través de la Consejería de Economía y Hacienda. Destaca

la sobrecarga impositiva que va a suponer sobre los centros que a fecha de hoy, no habían liquidado el impuesto.

D. José Bienvenido Viñas afirma que votará a favor. Sabemos que es un impuesto y el desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

D. Julián Rodríguez dice que las obligaciones tributarias son públicas. Toda empresa que se presenta a una licitación debe conocer las leyes del Estado, autonómicas y municipales. Este punto no tiene discusión. Se trata de mandar unos datos que nos piden de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla-La Mancha, y el Ayuntamiento lo único que hace es recopilarlo y mandárselos.

El Alcalde D. Jaime Celada responde a los portavoces de Izquierda Unida y PSOE que no es responsabilidad del Ayuntamiento el recoger los costes que tienen las empresas, sino que serán éstas las que tienen que ver sus propios costes cumpliendo la normativa vigente.

D. José García explica sus palabras y dice que las empresas han tenido desconocimiento en el pago de este impuesto, puesto que no lo han pagado, pero que no será él quien cuestionará una ley. En el futuro las empresas nos van a exigir que estos costes vayan en el pliego.

Respondiendo al Portavoz socialista D. Jaime Celada dice que en el pliego se recoge que todos los costes e impuestos correrán a cargo del adjudicatario. Desconocemos si las empresas lo han tenido en cuenta o no. No es responsabilidad del Ayuntamiento que lo hayan pagado o no. Se trae a Pleno la remisión de una información que nos han solicitado.

Se aprueba de forma unánime por los concejales asistentes.

#### **CUARTO. DEVOLUCIÓN; SI PROCEDE, GARANTÍAS DEFINITIVAS CONTRATOS CASA CONSISTORIAL**

D. Julián Rodríguez explica que tras vencer el plazo de las garantías relativas a la construcción del Ayuntamiento, la empresa constructora ha solicitado la devolución de las mismas. Se les ha requerido la subsanación de algunas deficiencias detectadas fundamentalmente en las placas de la fachada y la constructora ha procedido a su reparación.

En Comisión informativa dice D. Julián Rodríguez el partido socialista comentó deficiencias en el edificio como por ejemplo en la terraza, que se han corregido, como viene recogido en un informe del arquitecto municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa D. Julián Rodríguez, procede a su exposición al pleno:

“Visto que con fecha 15 de octubre de 2004, D. Jesús Miguel Pérez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de ARCIÓN, S.A. CONSTRUCCIONES, suscribieron un contrato de obras de “Construcción e instalaciones eléctricas de climatización y ventilación del edificio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y construcción e instalaciones de alumbrado público de la plaza del pueblo de Cabanillas del Campo”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los proyectos, al pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales.

Visto que según consta en el expediente los avales constituidos en concepto de garantía definitiva son los que a continuación se describen:

Entidad avalista	Nº de aval / nº certificado	Importe	Fecha constitución aval	Concepto
Houston Casualty Company Europe, Seguros y Reaseguros, S.A.	28019901445-29	92.551,00 euros	29/09/2004	Garantía definitiva contrato inicial
CAIXA GALICIA	170.876	11.568,56 euros	27/06/2006	Garantía definitiva-modificado nº 1 Construcción e instalación eléctricas de climatización y ventilación del edificio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
CAIXA GALICIA	170.877	6.692,67 euros	27/06/2006	Garantía definitiva-

				modificado nº 1 Construcción e instalaciones de alumbrado público de la plaza del pueblo de Cabanillas del Campo
--	--	--	--	---

Visto que con fecha 6 de septiembre de 2010, D. Eulogio Morales Ramírez, actuando en nombre y representación de la mercantil ARCIÓN, S.A. CONSTRUCCIONES, en calidad de apoderado de dicha mercantil, solicitó al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo acuerdo por el que se declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de los avales constituidos.

Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe en el que se verificara la ejecución del citado contrato de obras.

Visto que con fecha de 10 de julio de 2012, el Arquitecto Municipal emitió informe en el que describía las deficiencias detectadas en la fijación de las placas de la fachada y los desprendimientos ocurridos, a la vista de los hechos descritos, con fecha 20 de julio de 2012 se requirió a ARCIÓN, S.A. CONSTRUCCIONES para que adoptara una solución técnica a este problema y subsanara las deficiencias.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2012, el Arquitecto Municipal, emitió nuevo informe en el que consta que *"con fecha 10 y 11 de octubre de 2012, por parte de ARCIÓN, S.A. CONSTRUCCIONES, se ha procedido a la realización de los trabajos de reparación destinados a garantizar la correcta sujeción de las piezas de fachada que representaban problemas de desprendimientos", "comprobado que se han realizado a satisfacción del técnico que suscribe" y por tanto "el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad y procederse a la devolución o cancelación de las garantías prestadas"*

Visto que no consta en el expediente acta de recepción de obras, sí copias de los certificados de final de la dirección de la obra y certificado de dirección técnica, en los que se indica que *"la edificación consignada ha sido terminada según proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, por mi redactada, entregándose a la*

*propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina”.*

Visto que el artículo 47.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) indica que *"transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43"*

Visto que el artículo 43 del TRLCAP establece que *"las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:*

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato [...]*
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.*
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato [...]"*

Examinada la documentación que acompaña y visto el informe de Secretaría emito la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO. Proceder a la devolución de las garantías definitivas siguientes al considerar que ha transcurrido el plazo de garantía y conforme el Informe del Arquitecto Municipal, el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad:

Entidad avalista	Nº de aval / nº certificado	Importe	Fecha constitución aval	Concepto
Houston Casualty Company Europe,	28019901445-29	92.551,00 euros	29/09/2004	Garantía definitiva contrato inicial

Seguros y Reaseguros, S.A.				
CAIXA GALICIA	170.876	11.568,56 euros	27/06/2006	Garantía definitiva-modificado nº 1 Construcción e instalación eléctricas de climatización y ventilación del edificio del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
CAIXA GALICIA	170.877	6.692,67 euros	27/06/2006	Garantía definitiva-modificado nº 1 Construcción e instalaciones de alumbrado público de la plaza del pueblo de Cabanillas del Campo

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado"

D. José García indica que votará favorablemente. Quiere recordar que la construcción de este Ayuntamiento fue votado con el apoyo de todos los partidos y pide que nos felicitemos tanto por el edificio como por su plaza.

Dª Mercedes Cardín indica que se han subsanado los problemas y que por ello votará favorablemente.

D. José Bienvenido Viñas vota a favor.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad.

**QUINTO. DEVOLUCIÓN; SI PROCEDE, GARANTIAS DE CONTRATOS DE FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN, Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

## **DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Por parte de la empresa Galve Osorio, se ha solicitado la devolución de dos garantías relativas a este contrato de los años:

1998 por importe de 1.179,43 € y

2004 por importe de 600 €

Según informe de intervención no procede la devolución de estas garantías entre otras razones por estar prescritas.

Visto el dictamen de la Comisión informativa, D Julián Rodríguez Henche, procede a su exposición en los siguientes términos:

“Vista la solicitud de fecha 19 de octubre de 2012, registro de entrada 5525, formulada por GALVE OSORIO en relación a la devolución de dos garantías, que según los datos indicados en su escrito corresponden a contratos de “control de funcionamiento, conservación y adecuación de las instalaciones de alumbrado público” de los años 1998 y 2004 por importes de 1.179,43 euros y 600 euros respectivamente.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2012, por parte de Intervención se ha emitido informe cuyas conclusiones son las siguientes:

- Las cantidades cuya devolución solicita la empresa GALVE OSORIO corresponderían a la fianza definitiva del contrato formalizado en 1998 por importe de 196.800 pesetas (1.182,79 euros) y fianza provisional de 600 euros correspondiente al contrato formalizado en 2004.
- No puede justificarse por Intervención que no se haya procedido por parte del Ayuntamiento a la devolución de la fianza provisional de importe 600 euros correspondientes al contrato de 2004.
- En relación a la fianza definitiva del contrato de 1998 la Intervención tampoco puede justificar que no se haya procedido a su devolución o incluso que no se ha devuelto por la existencia de responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- En cualquier caso ambos derechos se consideran prescritos.
- El órgano que adjudicó los contratos referenciados fue el Pleno, por tanto, a éste le corresponde la resolución de la reclamación formulada por la empresa GALVE OSORIO.

Examinado cuanto antecede emito la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

PRIMERO. Denegar la petición de la empresa GALVE OSORIO relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato formalizado en 1998 por importe de 196.800 pesetas (1.182,79 euros) y fianza provisional de 600 euros correspondiente al contrato formalizado en 2004.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.”

El Portavoz del Grupo Socialista afirma que se abstuvo en la Comisión en este punto, ya que a pesar de que el expediente estaba informado por Intervención entendíamos que esta devolución es una cuestión interna entre Secretaría e Intervención, desconocemos si se le ha devuelto o no. Si los técnicos lo dicen será así, pero parece ser, que ni una parte ni la otra que somos nosotros como Ayuntamiento lo tenemos absolutamente claro. Es por ello, que algo que no tenemos claro no lo va a apoyar el Grupo Socialista. Así que la decisión que se tome que sea la del Equipo de Gobierno.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice que en la Comisión manifestó que no le gustaba una de las conclusiones que se apuntaban en este expediente. No se puede justificar que se ha pagado y que no se ha pagado al mismo tiempo. Entiende que el plazo ha finalizado, con lo cual éste debería ser el argumento en la propuesta de acuerdo del Pleno, algo que no se dice. Simplemente se le deniega la petición, pero no se especifica el porqué. Acabamos de aprobar la devolución de unos avales en el punto anterior comenta, donde no consta en el expediente el acta de recepción de obras. Lo damos por bueno en unos casos si y en otros no. La cantidad que reclama Galve Osorio es ridícula y cree que no lo va a recurrir porque le va a costar más hacerlo que lo que habría cobrado por esta fianza. Dice que se va a abstener porque no le parece que los motivos que se están argumentando sean coherentes.

El Portavoz del Grupo Municipal de UPyD comenta tener una serie de dudas que le gustaría que se le aclararan. Entiende que estas garantías avales se ingresan en una entidad bancaria, en este caso BBVA, no vamos a entrar, dice, si el Ayuntamiento no tiene datos de si se ha pagado o no pero la salida de 6.000 € estará especificada en la entidad bancaria en su fecha y en ella indicará quien la sacó. Si no se sabe, ¿dónde está ese dinero?, pregunta

D. Julián Rodríguez se acoge a lo que los técnicos han dicho puesto que es la postura que protege los intereses del Ayuntamiento. Los técnicos lo ven así y nosotros la trasladamos tal cual se nos ha planteado. La empresa podrá interponer los recursos que vea pertinentes y si en un momento dado demuestra que efectivamente no se han pagado, el procedimiento judicial que se incoe nos determinará lo que debemos hacer.

El portavoz socialista dice que se puede alegar la prescripción, pero al final lo que tenemos es un tema de seguridad jurídica. Dice que no se quiere ver en futuros Plenos en la tesitura de que un vecino ha aportado un aval para construir una vivienda se le olvide pedir su devolución y a los cinco años le aleguemos que está prescrito, o que digamos que no encontramos su expediente. No quiere que se juegue con el dinero de

los ciudadanos. Solicita que no se debería acoger a la prescripción. Hay que ser más coherentes con los avales, ya que no es ni un impuesto ni un tributo.

D. Julián Rodríguez dice que los avales son de 1998 y 2004 y durante este periodo gobernaba el PSOE. La documentación de estos avales debería haber estado perfectamente custodiada por los políticos que formaban el equipo de gobierno en esa época. Sigue D. Julián Rodríguez, que lo que se ha traído a Pleno es lo que se han encontrado en el Ayuntamiento, junto con el informe de Intervención.

D. Jaime Celada dice que la Ley hay que cumplirla siempre. La figura de la prescripción es una más. Ha dado tiempo suficiente para solicitar la devolución. Alegando lo que decía el Portavoz de UPyD sobre quien se ha llevado los avales, el Alcalde dice desconocerlo puesto que no está la documentación pertinente, algo habitual viendo lo que nos hemos encontrado en este Ayuntamiento, dice. En contestación al Portavoz socialista sobre la inseguridad que tenía, le contesta que desde el 13 de junio de 2011 que el Grupo Popular está en el Gobierno se han propuesto que no vuelva a ocurrir este tipo de actuaciones. Se está intentando que toda la documentación quede bien recogida y todos los expedientes estén bien informados y custodiados. Entiende que la labor del Equipo de Gobierno y el de todos los Concejales es la de velar por el interés del Ayuntamiento y de sus vecinos, por ello no considera pertinente devolver una garantía de la que no existe constancia oficial y que está prescrita. La inseguridad que generaría su devolución sería mayor que la de no devolverlas. Galve Osorio tendrá la posibilidad de recurrir.

Sometida a votación resultan 8 votos a favor (7 PP, 1 UPyD) y 5 abstenciones (4 PSOE, 1 IU).

## **SEXTO. MODIFICACION, CONTRATOS ESCUELAS INFANTILES**

La modificación de contrato que se propone, busca mejorar el servicio que se está prestando desde las escuelas infantiles y optimizar los buenos recursos que en ellas tenemos. Se ha visto la posibilidad de desarrollar actividades extraescolares, y flexibilizar la jornada de estancia en las escuelas. Las tres empresas que nos gestionan las escuelas infantiles, han mostrado interés en el cambio propuesto, presentado cada una de ellas su programa de actividades.

D. Julián Rodríguez Henche, expone el Dictamen de la Comisión Informativa:

“ Visto que con fecha 18 de octubre de 2012 por Providencia de Alcaldía se planteó la necesidad de introducir modificaciones en los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles Los Llanos, Tres Torres y el Mirador:

- Prestar el servicio de actividades extraescolares.
- Flexibilizar la jornada de estancia en las guarderías adaptándose a la situación económica actual (media jornada, contratar servicio de guardería por semanas...)

Motivando la necesidad conforme lo siguiente:

- La prestación contratada no se adecua totalmente a las necesidades que pretenden cubrirse.
- La ocupación actual de las escuelas, según datos facilitados por las empresas gestoras a fecha 5 de octubre de 2012 son las siguientes:
  - Los Llanos: 51 plazas ocupadas de 83 autorizadas
  - Tres Torres: 87 plazas ocupadas de 97 autorizadas.
  - El Mirador: 51 plazas ocupadas de 97 autorizadas.
- Cierre de la ludoteca municipal debido a la retirada de la subvención por parte de la Consejería de Servicios Sociales.
- Ofrecer la posibilidad de flexibilizar la jornada de estancia en las escuelas infantiles beneficiaría a los usuarios del servicio y a las empresas gestoras.
- La opción más rentable para prestar el servicio de actividades extraescolares es realizarse en los propios centros de educación infantil puesto que se optimizarían los recursos materiales y humanos necesarios, al disponer éstos de la concesión demanial de los edificios y contar con el personal cualificado.

Coincide, además que es un aspecto no considerado en la redacción de las especificaciones técnicas pero que está relacionado con la finalidad que se pretende en los citados contratos: ofrecer a los padres y madres la posibilidad de conciliar su vida personal y laboral, así como, ayudar al desarrollo personal de los niños y niñas.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2012 se emitió informe por parte de esta Secretaría en relación a la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2012, registro de entrada 5511, COMETA CABANILLAS, S.L., empresa que gestiona la Escuela Infantil Tres Torres ha presentado proyecto para llevar a cabo actividades extraescolares, sin embargo, declina el ofrecimiento de la media jornada reservándose el derecho de replantearse esta opción en cursos sucesivos.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2012, registro de entrada 5512, INFADIDAC, S.L., empresa que gestiona la Escuela Infantil Los Llanos, ha presentado su propuesta de actividades lúdicas y ha comunicado su renuncia momentánea a la existencia de plazas a media jornada con comedor, no obstante, solicita que en un futuro pueda acogerse a esta modalidad ante una demanda real por parte de los usuarios del servicio.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2012, registro de entrada 5540, JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., empresa que gestiona la Escuela Infantil El Mirador, ha presentado su proyecto para la prestación de actividades extraescolares.

Visto que se considera cumplido el trámite de audiencia al que se hace referencia en el informe de Secretaría.

Visto que considero justificada la concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 107.1 apartado a) del TRLCSP (*Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas*) puesta de manifiesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2012 por Intervención se emitió informe de fiscalización con las siguientes conclusiones:

- En relación a la prestación de actividades extraescolares propone que los servicios o actividades sean abonados directamente por el usuario mediante tarifas.
- En relación a la flexibilidad de la jornada deberá quedar condicionada a que la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha aclare la Orden de la Convocatoria de la Subvención y especifique el régimen económico relativo a las plazas con media jornada, aprobación de la tasa correspondiente y ajustes presupuestarios necesarios.
- Los límites acumulados serán los siguientes:
  - INFADIDAC, S.L, Escuela Infantil Los Llanos: 28.316,03 euros por un curso.
  - COMETA CABANILLAS, S.L., Escuela Infantil Tres Torres: 65.892,10 euros por dos cursos.

- JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., Escuela Infantil El Mirador: 62.691,10 euros por dos cursos.
- Establecer controles adicionales a la fiscalización que permitan obtener información sobre cual es el resultado real obtenido en la prestación por los concesionarios.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la prestación del servicio de actividades extraescolares por las empresas que gestionan actualmente las tres Escuelas Infantiles, conforme los proyectos presentados, estableciendo

SEGUNDO. Aprobar las siguientes tarifas según lo indicado en los proyectos, las cuales serán abonadas directamente por los usuarios a los concesionarios de los servicios:

Escuela Infantil	Concesionario	Denominación del proyecto	Tarifa
Tres Torres	Cometa Cabanillas, S. L	Actividades extraescolares /ludoteca	30 € mensuales
Los Llanos	Infadidac, S.L	Actividades lúdicas	30 € mensuales
El Mirador	Jumisu, S. L	Ludoteca y taller estimulación sensoriomotriz	25 € mensuales

TERCERO. Establecer los siguientes importes como límite a la modificación (10 % del valor estimado máximo calculado con los precios unitarios de adjudicación):

- INFADIDAC, S.L, Escuela Infantil Los Llanos: 28.316,03 euros por un curso.
- COMETA CABANILLAS, S.L., Escuela Infantil Tres Torres: 65.892,10 euros por dos cursos.
- JUMISU, SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS, S.L., Escuela Infantil El Mirador: 62.691,10 euros por dos cursos.

CUARTO. Ajustar estas cantidades como consecuencia de las variaciones producidas debido a la revisión de precios contemplados en los pliegos de cláusulas administrativas.

QUINTO. Aprobar la modificación relativa a la flexibilidad de la jornada de estancia en las Escuelas Infantiles condicionada a la aclaración por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha sobre el régimen económico relativo a las plazas a media jornada y aprobación de la tasa a ingresar por parte de los usuarios.

Este acuerdo queda condicionado, igualmente a la existencia de financiación bien por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha a través de subvención o bien mediante los ingresos procedentes de los correspondientes precios públicos que se aprueben por este concepto.

Esta modificación no será obligatoria para los actuales adjudicatarios de los contratos.

SEXTO. Realizados los trámites anteriores que por Intervención se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

SEPTIMO. Requerir a los adjudicatarios de los contratos para que reajusten la garantía y guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.

OCTAVO. Establecer controles adicionales a la fiscalización que permitan obtener información sobre cual es el resultado real obtenido en la prestación del servicio por los concesionarios.

NOVENO. La ejecución de la modificación será a riesgo y ventura del contratista sin que se origine obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

DÉCIMO. Formalizar las modificaciones conforme lo indicado en el artículo 156 del TRLCSP.”

D. José García observa dos situaciones en la realidad actual de las escuelas infantiles de Cabanillas del Campo. Por un lado, un aumento del precio público de las guarderías y por otro lado un descenso en el número de usuarios. El descenso de la demografía y la situación económica actual, que ha provocado un aumento del paro, son otros de los factores que han condicionado la situación que tenemos. Cree que el servicio es sostenible si se completan las plazas. Dice que votaron en contra del aumento del precio público en las escuelas infantiles. Preguntaron, continúa, por las admisiones que se habían realizado en ellas. Se están estableciendo fórmulas, que buscan que las empresas sean rentables, puesto que actualmente no lo son, empresas que están llegando a despedir incluso a trabajadores.

La JCCM quitó todo el apoyo al municipio de Cabanillas del Campo para el funcionamiento de la ludoteca, provocando que los padres tengan que pagar íntegramente un servicio que van a prestar ahora las guarderías.

La Portavoz del Grupo de Izquierda Unida dice que se veía venir esta situación desde marzo cuando se aprobaron los pliegos. La situación económica es muy mala y por ello muchas familias no se van a permitir el lujo de llevar a su hijo a la guardería pagando un importe superior al que estaban pagando anteriormente. Además, continúa, tampoco muchos van a tener la necesidad de llevarles, puesto que muchas familias tienen a todos sus miembros en paro, o por lo menos la madre, que es la primera que se queda sin trabajo. Se argumenta en este expediente que el motivo de la modificación es el interés público, pero afirma que no tienen constancia de que así sea, ni que haya habido requerimientos por parte de los usuarios para que esto se realice. Dice que no está de acuerdo con la providencia de Alcaldía cuando afirma que esta propuesta es la opción más rentable para prestar el servicio de actividades extraescolares. El Ayuntamiento no puede buscar rentabilidad económica en la prestación de un servicio público. No existe la ocupación que debiera haber habido. Son 88 plazas menos, afirma D<sup>a</sup> Mercedes Cardín, entre las tres guarderías durante este año. También se argumenta que debido al cierre de la ludoteca, que antes subvencionaba la JCCM, sería bueno que ofertasen estas escuelas este servicio. La Portavoz lo considera una privatización absoluta del servicio de ludoteca, de la que antes se podía disfrutar gracias a la subvención de la Junta.

Por otro lado, continúa D<sup>a</sup> Mercedes Cardín, dice que se adjudicaron en el mes de junio las dos guarderías, que han pasado muy pocos meses, y que esta modificación que se trae ahora, se debería haber incluido en los pliegos. Modificarlo ahora supone un agravio hacia las otras empresas que concursaron. Comenta que el tiempo le da la razón en este caso por desgracia antes de lo previsto. En esta adjudicación ha habido bastantes problemas. Al mes de la adjudicación definitiva enviaron una carta a la Concejal para saber cual había sido dicha adjudicación, dice que todavía no ha recibido respuesta.

D. José Bienvenido Viñas afirma que viendo la documentación las guarderías se han puesto de acuerdo con los cambios y con los precios, por lo que no se van a oponer a ello. Ven bien que se facilite a familias con una situación económica mala, que puedan dejar menos tiempo a los niños. Lo ve interesante, pero piensa que tal vez se debería sopesar si tres guarderías en Cabanillas son las adecuadas o si son excesivas.

D<sup>a</sup> Estela Iturregui responde a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que no hay 88 plazas menos ocupadas con respecto a el año anterior, puesto que nunca se han ocupado la totalidad de las plazas existentes en todas la escuelas infantiles. En relación con la intervención

de D. José Bienvenido Viñas responde que debería haberse cuestionado antes la existencia o no de tres guarderías en el municipio. Con dos guarderías públicas más la privada podría haber sido suficiente. La razón por la que se modifican estos contratos es la búsqueda de una mayor flexibilización tanto para los usuarios como para las empresas. No se recogió en los pliegos porque la Ordenanza contemplaba una jornada entera, pero existen padres que no tienen la necesidad de tener a los niños la jornada completa y para ellos supondría un ahorro.

La ludoteca tenía un coste de 19.000€ de los cuales 17.000€ eran para la persona que estaba contratada. Considera la Concejala que es un gasto excesivo, que no teníamos que haber asumido incluso estando subvencionado, al tener unas guarderías desde las que se podía haber dado ese servicio de ludoteca. D<sup>a</sup> Estela Iturregui lo considera un despilfarro. Desea que se preste el servicio, por ello se lo han propuesto a las empresas, las que se han mostrado de acuerdo. La oferta ahora es más variada que la que había, cada una ha presentado sus prioridades y los costes de mantenimiento como todos los servicios los asume quien los vaya a explotar. Es por ello, que no sea esta la razón por la que se ha tenido que subir el precio de las guarderías.

D. José García dice que el PP tenía representación en el Ayuntamiento y no le consta que estuvieran en contra de la construcción de esa tercera guardería. Se asemeja, dice, a la campaña que hicieron solicitando la bajada del precio del agua, lo que posteriormente no han hecho. Si ustedes hubieran estado en el Gobierno habrían hecho lo mismo. Porque lo que se priorizó fue que ningún niño se quedase fuera de esa educación inferior a los tres años. Hay que trabajar en la educación pública, aunque no sea una competencia directa, pero los ayuntamientos, dice, tienen que cubrir esas necesidades para conciliar la vida familiar y laboral. Al comentario de que le parece un despilfarro la ludoteca a la Concejala, dice D. José García, que se siente muy orgulloso de que esos padres hayan tenido ese servicio, aunque cree que podría haber sido mejorable. Quien trabaja se equivoca. Él cree que es un buen servicio y que hay que prestarlo. El Ayuntamiento y la JCCM deben ser consecuentes y pagar por las competencias que tienen porque es su obligación y si no que las devuelvan. Considera que es un servicio necesario como el centro de salud. Piensa que hay que dejar de hablar de los partidos políticos y dedicarse más a las necesidades de los vecinos, porque los que les ponen en el Gobierno o en la oposición son ellos. Solicita a D<sup>a</sup> Estela Iturregui que reflexione sobre las declaraciones que hace, porque cuestionan el estado de bienestar de este municipio.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín contesta a la Concejala D<sup>a</sup> Estela Iturregui, sobre las 88 plazas menos que no se han ocupado, que se limitó a echar la cuenta entre lo que se supone que iba a ver en la ocupación de cada centro y la ocupación real, dejando claro

que hay muchas menos plazas de las que se preveían. Por otro lado, dice que si era necesario la creación de la tercera guardería en su momento, y que desde que se solicitó la construcción de la de El Mirador hasta que comienzan las obras pasan dos años, porque es la JCCM quien la tiene que hacer. Existía un incremento poblacional tremendo al que había que dar una solución. Las empresas gestionan los servicios públicos exclusivamente porque hacen negocio. El Ayuntamiento garantiza que la gestión va a ser buena para esas empresas. D<sup>a</sup> Mercedes Cardín lo considera una privatización. En lo referente a la ludoteca observa que si era cara, se podía haber solucionado a través del plan de empleo y manifiesta que se privatiza otro servicio más que antes prestaba el Ayuntamiento.

El Portavoz de UPyD dice que en su momento eran necesarias las tres guarderías, pero opina que los tiempos cambian y hay que adaptarse.

D. Jaime Celada responde a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que nunca se han cubierto la totalidad de las plazas. Dice que tanto PSOE como IU se encuentran siempre en una contradicción continúa, ya que afirman por un lado, que hay que ayudar a las empresas, y luego acusan al PP por otro, de que sólo se ocupa de las empresas. Observa que la rentabilidad de las empresas debe ir enfocada desde el Ayuntamiento a la búsqueda de una rentabilidad social que permita conciliar la vida familiar y laboral.

En relación a las escuelas infantiles contesta al Portavoz del Grupo Socialista que no contemplaron en 2003 que pudiera existir un descenso en la natalidad del municipio cuando había un record de nacimientos. Esta actuación la califica de mala gestión. También hace esta misma puntualización cuando le acusa D. José García de que ahora los vecinos tienen que pagar por todo. D. Jaime Celada le dice que es consecuencia de las deudas que el anterior equipo de gobierno generó. Dice que hay que dar coberturas a todos los vecinos.

Sometida a votación, resultan 12 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 UPyD) y 1 voto en contra (IU).

**SÉPTIMO. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICION DE URBANIZADOR DEL SI 20 DE HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Y DE LA SOLICITUD POR LA MISMA DE PRÓRROGA DE LA EJECUCIÓN DEL PAU DE DICHO SECTOR. ACUERDO INTERPRETATIVO SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PAU.**

En este punto se acuerda la resolución de varios expedientes concordantes en relación al proceso urbanizador del sector SI-20.

Por un lado, por parte del Agente Urbanizador se solicitó en diciembre de 2010 una clarificación de lo estipulado en el convenio respecto al plazo de ejecución de la urbanización. Pidiendo que se interpretase que el plazo de ejecución es de 5 años.

Por otra parte, por decreto de alcaldía de 22 de mayo de 2012 se aprobó el inicio de procedimiento acumulado por su íntima conexión de las siguientes peticiones:

-Petición de Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (presentada el 12 de diciembre de 2011) en el sentido de retirar la condición de Agente Urbanizador a Hercesa Inmobiliaria s.a. en el sector SI-20 del POM.

-Petición de Hercesa Inmobiliaria s.a. (presentada el 15 de febrero de 2012) en la que solicita una prórroga en el Programa de Actuación Urbanizadora del SI-20. Junto a la que propone un faseamiento de la Urbanización.

Recientemente y como consecuencia de los cambios sustanciales que han dinamizado el sector y revitalizado las obras de urbanización se han presentado por parte de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y de Hercesa Inmobiliaria s.a. sendos desistimientos de su respectivas peticiones:

- D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx desiste de solicitar la retirada de la condición de Agente Urbanizador a Hercesa Inmobiliaria s.a., tanto en vía administrativa como judicial, (registro 29 nov. de 2012, registro Decanato GU el 5 dic. de 2012) y

-Hercesa Inmobiliaria s.a. desiste de solicitar una prórroga del Programa de Actuación Urbanizadora y retira el faseamiento propuesto.(registro 3 dic. de 2012).

En esta nueva situación, Hercesa Inmobiliaria s.a., reitera su solicitud de clarificación en cuanto a la interpretación del plazo de ejecución de la actuación urbanizadora en el sentido de considerarlo 5 años desde el comienzo de las obras.

D. Julián Rodríguez Henche, procede a la exposición del Dictamen de la Comisión Informativa, a la vista del informa emitido por el Oficial Mayor:

### **"Antecedentes y Fundamentos de Derecho**

I.- Con fecha 29 de noviembre de 2012 Luis-Marcial López Olalla ha presentado un escrito en este Ayuntamiento por el que comunica su desistimiento de su solicitud de incoación de procedimiento para la resolución de la condición de agente urbanizador del sector SI-20 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM) de Hercesa Inmobiliaria, S.A. y demás peticiones conexas, presentada el 12 de diciembre

de 2011, y solicita el archivo del procedimiento. Asimismo, consta la presentación el 5 de diciembre de 2012 del desistimiento del mismo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud antes referida y que se tramitaba ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara como Procedimiento Ordinario 59/2012, habiéndose solicitado igualmente el archivo del procedimiento.

II.- Por otro lado, con fecha 3 de diciembre de 2012 Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador del precitado sector, ha presentado un escrito desistiendo de su solicitud presentada el 15 de febrero de 2012 por la que se interesaba la concesión de una prórroga de 5 años para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SI-20 del POM así como una programación en fases de la obra de urbanización. Asimismo solicita expresamente el pronunciamiento del Ayuntamiento sobre el escrito presentado el 10 de diciembre de 2010 en el sentido de que se interprete que el plazo de ejecución de las obras de urbanización contenido en el convenio urbanístico del PAU suscrito el 20 de diciembre de 2007 es de 5 años desde su inicio el 15 de abril de 2008 y en caso contrario que se concediese una prórroga hasta el 15 de abril de 2013.

III.- Con fecha 22 de mayo de 2012, por Decreto de la Alcaldía se acordó la tramitación acumulada de los dos procedimientos en los que se ahora se han planteado los desistimientos referidos, dada su íntima conexión así como la ampliación de los plazos para resolver aquellos, concediéndose un trámite de audiencia por 10 días a todos los interesados en los mismos, con el resultado que figura en los respectivos expedientes, acuerdo que ahora procede ratificar en todos sus términos, conforme a su propio tenor literal.

IV.- El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) señala: "*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado*". Asimismo, el artículo 91 LRJPAC indica: "*1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 3. Si la cuestión suscitada por la*

*incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”.*

V.- En los dos procedimientos concurre el hecho de que el escrito de iniciación solo ha sido formulado por un solo interesado. Asimismo, si bien constan alegaciones en sentidos contradictorios presentadas por terceros con motivo del trámite de audiencia concedido por el Ayuntamiento, no se han personado en forma como tales partes del procedimiento, habiéndose limitado a alegar lo que a su derecho conviniese y adherirse, bien a la petición de resolución de la adjudicación u oponerse a la misma, bien adhiriéndose a la petición de prórroga del plazo de ejecución por 5 años u oponiéndose a la misma. Por otro lado, las cuestiones suscitadas no se entienden comprendidas en los supuestos del artículo 91.3 LRJPAC, puesto que en el procedimiento de solicitud de resolución de la adjudicación del PAU subyace un conflicto entre algunos propietarios y el agente urbanizador, ajeno al interés general, y cuyo arreglo en el caso del solicitante del procedimiento ha llevado ahora su desistimiento administrativo y judicial, tal como figura en los propios escritos que lo materializan. En cuanto a la prórroga interesada del plazo de ejecución, si el obligado a ejecutar la urbanización renuncia a su propia petición, no parece lógico que el Ayuntamiento tenga especial interés general en ello, esto es, en dilatar en tiempo la ejecución urbanística del sector.

Por lo demás, el nuevo escenario planteado por la Modificación Puntual del Plan Parcial del sector SI-20 formulada por el agente urbanizador, Hercesa Inmobiliaria, S.A. y aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2012, pone de manifiesto el interés general municipal en la conclusión de las obras de urbanización del sector, cuya reanudación el 23 de octubre de 2012 ha sido comunicada a este Ayuntamiento por el urbanizador, la cual debería permitir la pronta implantación de empresas con la generación de empleo correspondiente de la que tan necesitado está el municipio a la vista de su elevada tasa de desempleo

Así pues, a la vista de lo expuesto, y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 LRJPAC, el Ayuntamiento debe aceptar de plano los desistimientos y declarar concluidos los procedimientos.

VI.- Por otro lado, y conforme a la solicitud del agente urbanizador, procede aclarar cual debe entenderse el plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de acuerdo al convenio del PAU suscrito en su día. Al efecto, convendrá recordar que el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad

Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (TRLOTAU 2004), vigente en el momento de aprobación y adjudicación del PAU señalaba que *“las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se regirán por lo dispuesto en esta Ley y, en el marco de la misma, en los Planes, el propio Programa y los actos adoptados para su cumplimiento, así como, supletoriamente, por las reglas del contrato de gestión de servicios públicos de la legislación de contratación del sector público”*. Este precepto es reiterado de modo idéntico en el vigente artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU).

El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), vigente en el momento de la aprobación y adjudicación del PAU señala que *“dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista”*. Esta prerrogativa es reiterada en el mismo sentido por el actual artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En el ejercicio de esta prerrogativa, procede interpretar el sentido de la siguiente estipulación del Convenio Urbanístico para la ejecución del PAU del sector SI-20 suscrito el 20 de diciembre de 2007 con Hecesa Inmobiliaria, S.A.:

**Primero.** El urbanizador se compromete a que el inicio de la ejecución material sea dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio.

El urbanizador asume la obligación de urbanizar el ámbito total del Sector de Suelo Urbanizable SI-20, conforme a los contenidos del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, con las concesiones y modificaciones establecidas por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el acuerdo plenario de adjudicación y se compromete formalmente al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos establecidos en el plazo máximo de treinta y tres meses a contar desde la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización y reparcelación del sector.

La lectura de esta estipulación pone de manifiesto la existencia de 2 plazos, uno de 5 años desde su inicio y otro de 33 meses desde la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización y reparcelación del sector. Aquella se produjo el 15 de abril de

2008, extremo que se considera acreditado mediante la oportuna acta de replanteo e inicio de obra presentada por el urbanizador en el Ayuntamiento el 24 de abril de 2008; por otro lado, la aprobación definitiva de los proyectos referidos fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2008. Evidentemente, figuran dos plazos máximos de ejecución distintos (5 años o 33 meses) y dos fechas de inicio de cómputo de dichos plazos de acuerdo a lo expuesto, no coincidiendo ninguna siquiera con la propuesta del adjudicatario. El plazo de 5 años se refiere a la ejecución material y el de 33 meses al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos del PAU, entre los cuales, lógicamente podría entenderse incluida aquella.

Se trata de una redacción que sin duda lleva a confusión, puesto que ambos plazos así como la fecha *a quo* de los mismos, no pueden ser aplicables simultáneamente. Por lo demás, es muy relevante destacar que la redacción del convenio urbanístico firmado fue impuesta por el Ayuntamiento al urbanizador al margen de la propuesta formulada por él en su día, puesto que tal como figura en el informe jurídico de secretaría de aprobación y adjudicación definitiva del PAU, *"en lo referente al contenido del Convenio, de conformidad con lo ordenado por la Alcaldía se ha elaborado un modelo de convenio urbanístico a suscribir con todos los agentes urbanizadores adjudicatarios de los Sectores de suelo urbanizable del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo al que la propuesta se ajusta"*. Además, en el acuerdo de aprobación y adjudicación citado, adoptado por el Pleno en sesión de 19 de octubre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de marzo de 2008, consta expresamente como dispositivo Tercero lo siguiente: *"supeditar la aprobación de la proposición jurídico-económica y el Convenio urbanístico a que el promotor modifique el mismo en orden a que se cumplan las determinaciones de los informes del Arquitecto Municipal y del Secretario de la Corporación"*.

Por otro lado, es conveniente recordar que dicha aprobación y adjudicación se realizó sin iniciativas en competencia, esto es, con la única iniciativa de Hecesa Inmobiliaria, S.A. y que ésta ya solicitó el 10 de diciembre de 2010 el que el Ayuntamiento aclarara cual era el plazo aplicable, no siendo contestado hasta la fecha por aquel. Esta cuestión, por lo demás, está generando una inseguridad jurídica que se manifiesta en la solicitud de resolución de la condición de agente urbanizador de la citada empresa dada la diferente interpretación que genera la estipulación reproducida y que es preciso solucionar.

Ha quedado garantizada la audiencia del urbanizador dado que es el mismo quien formula la petición de interpretación, siendo conocida además por todos los interesados

dado que además de haber sido notificada en su día a los mismos, figuraba en el acuerdo de acumulación de 22 de mayo de 2012 antes referido, también notificado a ellos. En este sentido es necesario recordar que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha dictaminado en su informe de 25 de noviembre de 2011 (entre otros muchos) con cita de la STS 3ª 05/02/2007 RJ 2008/1881 y de la STS 3ª 06/06/2007 RJ 2007/4829), "... que la ejecución urbanística concedida por el Ayuntamiento al Agente Urbanizador reúne las características de una obra pública y tiene la naturaleza propia de un contrato de obras y habrá de respetar los principios de la LCAP". Ello refuerza la legalidad de la aplicación de los criterios de la legislación contractual de las administraciones públicas en esta materia de interpretación y de que en este ámbito se trata de una relación eminentemente bilateral entre la administración y el urbanizador.

VII.- Conforme al artículo 7.1 TRLCAP *"Los contratos administrativos, con la salvedad establecida en el apartado siguiente, se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por esta ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales, que se definen en el artículo 5.2, párrafo b), se regirán por sus propias normas con carácter preferente"*. En el mismo sentido, el vigente artículo 19.2 TRLCSP señala que *"los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado"*. Al efecto, es preciso señalar que el artículo 110.3.b) TRLOTAU2004 indica que los PAU *"preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prórrogas de éstos"*. Dicho precepto es reiterado de igual forma por el mismo artículo del vigente TRLOTAU.

Este precepto establece los límites de la conclusión de la urbanización de los PAU, delimitándolo en antes de los 5 años desde su inicio la misma, sin perjuicio de las prórrogas que previo informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo pudieran concederse por causas excepcionales. En definitiva, antes de los 5 años es el plazo máximo ordinario de ejecución y el que puede otorgar el Ayuntamiento sin el informe previo y vinculante del citado organismo, bien desde la aprobación y adjudicación del PAU o por medio de una prórroga posterior si concurren las circunstancias exigibles.

Pues bien, es preciso recordar que el artículo 1288 del Código Civil señala que *"la interpretación de las cláusulas oscuras de un contrato no deberá favorecer a la parte que hubiese ocasionado la oscuridad"*, y ello porque tal como se ha expuesto, el texto del convenio suscrito fue impuesto por el Ayuntamiento a todos los agentes urbanizadores que desarrollaban los sectores del POM, y que por lo tanto no puede imputarse al urbanizador su redacción sino a la propia Corporación. Considerando pues que la iniciativa de Hercesa Inmobiliaria, S.A. fue la única presentada en el procedimiento de adjudicación del PAU, que la redacción del texto del convenio fue impuesta por el Ayuntamiento, que el único límite legal para la ejecución de las obras de urbanización de un PAU es el expuesto de antes de los 5 años desde su inicio; que el urbanizador ya solicitó a la anterior Corporación el 10 de diciembre de 2010 que se interpretara el plazo no habiéndose contestado, lo cual podría acarrear responsabilidades municipales; y finalmente, las excepcionales condiciones desfavorables, económicas y financieras, en las que se encuentra inmerso nuestro país desde hace varios años y muy especialmente el sector inmobiliario cuyo profundo hundimiento actual es un hecho notorio, procede interpretar que el plazo de conclusión de la ejecución material de la urbanización del PAU del sector SI-20 es de antes de los 5 años desde su inicio, y por lo tanto, que dicho plazo concluirá el 13 de abril de 2013. Por lo demás, el artículo 122.7 TRLOTAU2004 señala que *"el derecho a ejecutar un Programa de Actuación Urbanizadora se adquiere, por los particulares, en virtud de acto expreso, que deberá ser publicado"*. Dicha publicación, en lo que concierne a este PAU se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de marzo de 2008, habiéndose iniciado las obras dentro del primer año de su vigencia tal como señala el artículo 110.3.b) TRLOTAU2004, en concreto el 15 de abril de 2008, tal como se acreditó en su día mediante la oportuna acta de replanteo e inicio de obras.

VIII.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo como órgano competente para la aprobación y adjudicación de los Programa de Actuación Urbanizadora tal como determina el artículo 122 TRLOTAU2004 y TRLOTAU. Se ha emitido informe jurídico por el Oficial Mayor.

En virtud de lo expuesto, se ACUERDA:

«Primero.- Se ratifica el Decreto de la Alcaldía de 22 de mayo de 2012 expuesto en el apartado III del cuerpo de esta resolución.

Segundo.- Se acepta de plano el desistimiento presentado el 29 de noviembre de 2012 por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de su solicitud de incoación de procedimiento para la resolución de la condición de agente urbanizador del sector SI-20 del Plan de Ordenación

Municipal de Cabanillas del Campo (POM) de Hercesa Inmobiliaria, S.A. y demás peticiones conexas, presentada el 12 de diciembre de 2011, y se declara concluso el procedimiento.

Tercero.- Se acepta de plano el desistimiento presentado el 3 de diciembre de 2012 por Hercesa Inmobiliaria, S.A., en su condición de agente urbanizador del precitado sector de su solicitud presentada el 15 de febrero de 2012 por la que se interesaba la concesión de una prórroga de 5 años para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SI-20 del POM así como una programación en fases de la obra de urbanización, y se declara concluso el procedimiento.

Cuarto.- Se acuerda interpretar la 'estipulación primero' (*sic*) del Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SI-20 suscrito con Hercesa Inmobiliaria, S.A. el 20 de diciembre de 2007 en el siguiente sentido: el plazo del urbanizador para la conclusión de la ejecución material de la urbanización del citado PAU es el de antes de los cinco años desde su inicio, esto es, la fecha de inicio de las obras, entendiéndose por esta última, la que conste en el acta de inicio de obras correspondiente, y que en el presente caso fue el 15 de abril de 2008. En consecuencia, el plazo para la conclusión de la ejecución material de la urbanización terminará el trece de abril de dos mil trece.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto».

D. José García expresa su desconocimiento sobre el Decreto de fecha 22 de mayo de 2012. En el mismo, se indica que se dará cuenta al Pleno, y según el Portavoz

Socialista ha habido tres Plenos ordinarias y no se ha hecho. Acusa de deslealtad al ocultar el Decreto desde mayo de 2012 habiendo tanto en juego. Afirma que está de acuerdo en la instalación de la empresa Inditex o de cualquier otra en Cabanillas del Campo, pero afirma no poder aprobar cuestiones que se han ocultado al resto de la Corporación Municipal.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín cree que el expediente es muy complicado. El tres de diciembre de 2012 Hercesa envía una carta al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que no ha sido incluida en el expediente según la Concejal de IU, en la que desiste de la petición formulada al Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2012 donde se solicitaba una prórroga en el programa de actuación urbanizadora del sector SI-20, manteniendo íntegramente la solicitud formulada al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de 10 de diciembre de 2010, donde se solicitó la clarificación de los plazos señalados en el convenio urbanístico en el sentido de interpretar que el plazo máximo fijado en dicho convenio para ejecución de obras es el quince de abril de 2013. Si nos ajustamos a los 33 meses de plazo, éste hubiera finalizado ya. Afirma la Concejal que hay cosas que no quedan claras y pregunta ¿Por qué Hercesa ha solicitado el aumento primero y el descenso después de los plazos? ¿Por qué el Alcalde da por bueno esas modificaciones y lo comenta en prensa y no al resto de la Corporación Municipal considerando que todo va a salir en el plazo previsto? ¿Por qué no se ha informado de esto en los últimos tres Plenos? ¿Por qué incumple el Alcalde el dictamen de su propio decreto en que se manifiesta que se dará cuenta al Pleno del mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación? Este Decreto es del 22 de mayo de 2012, se han celebrado varios plenos y es ahora cuando se nos informa.

El Portavoz de UPyD dice que no van a poner trabas a que se instalen empresas de todo tipo en Cabanillas del Campo. Se congratulan que el único pequeño inconveniente que existía se haya solventado. Entendemos, continúa, que el no haber sido informado el Pleno del Decreto se debe a algún tipo de error o despiste y que espera que no vuelva a ocurrir.

D. Julián Rodríguez afirma que es un expediente muy complejo. Recoge un historial de incidencias que lo hacen muy complicado. El sector se encontraba totalmente paralizado y con procesos judiciales entre el agente urbanizador y varios propietarios. Hemos empujado mucho desde el Ayuntamiento para revitalizar el sector. Las obras ya se han iniciado. D. Julián Rodríguez contesta que no ha habido intención de ocultamiento y achaca a lo complicado del expediente el que no se haya traído a Pleno con anterioridad. Replica a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que la TRLOTAU da un plazo de un año para iniciar las obras y cinco para la finalización. La redacción del convenio es confusa por ello Hercesa solicitó que se interpretara. El Ayuntamiento ha interpretado que los cinco años es el plazo correcto y que va en ayuda del proceso urbanizador. Pretendemos apoyar el

empleo.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista se alegra de los desistimientos y afirma que su intención es la de no poner problemas. Cree que el acuerdo interpretativo es complejo y que les genera dudas. Afirma que su voto será favorable en la aprobación definitiva, pero actualmente y debido a las dudas por el ocultamiento de informaciones que tienen se abstendrán. Dice que el Portavoz del PP no ha respondido el porqué no se ha informado al Pleno del Decreto de Alcaldía.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice también que no se ha contestado el porqué no se ha pasado a Pleno el Decreto de Alcaldía. Responde al Sr. Alcalde que no se volverán a perder los avales en un futuro, pero se les olvida, dice, el llevar a Pleno un Decreto de Alcaldía para la instalación de una de las más sólidas empresas de España en el municipio de Cabanillas del Campo. Dice que el Equipo de Gobierno se equivoca como todos.

D. José Bienvenido Viñas afirma que apoyaron la propuesta antes, ahora y en su final con el objetivo de minimizar el paro de Cabanillas del Campo.

D. Julián Rodríguez agradece el apoyo del Portavoz Municipal de UPyD, que entiende la postura del Ayuntamiento. Responde a IU y PSOE que cuando hay que tomar decisiones importantes no hay que dudar.

D. Jaime Celada contesta que no se puede decir que exista desconocimiento de la información por parte de ningún grupo político, sino de dejadez, puesto que el expediente ha podido ser consultado libremente.

Sometida a votación resultan 8 votos a favor (7 PP, 1 UPyD) y 5 abstenciones (4 PSOE, 1 IU).

## **OCTAVO. MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO**

Con esta modificación adaptamos la relación de puestos de trabajo para incluir los méritos específicos de la plaza de Vicesecretaría Intervención de cara al nuevo Concurso de Habilitados Estatales.

En el informe de secretaría se explican detalladamente los cambios realizados conforme al Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que traemos para su aprobación en Pleno.

El Portavoz del grupo popular expone el dictamen de la comisión informativa en los siguientes términos:

“De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2011 fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación

aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, para adaptar la relación de puestos de trabajo, para incluir los méritos específicos a valorar para el adecuado desempeño del puesto de vicesecretaría intervención.

El proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo fue negociado con los representantes de los funcionarios y del personal laboral, a la vista de lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

D. José García cree que se debe buscar estabilidad en los funcionarios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para poder trabajar de manera ágil y coordinada. Muestra su confianza hacia el trabajo realizado por la actual Vicesecretaria-Interventora y dice no poner ningún reparo.

Dª Mercedes Cardín dice no existir ningún inconveniente.

D. José Bienvenido Viñas quiere reforzar lo dicho el Portavoz del Grupo Socialista y afirma que votará a favor.

Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad.

#### **NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Consiste en una adaptación del artículo 8 de la Ordenanza a lo estipulado en el artículo 9 del Real Decreto-ley 6/2012 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

D. Julián Rodríguez Henche, expone el dictamen de la comisión informativa en los siguientes términos:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el fin de adaptar el art. 8 referido a los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, a las modificaciones introducidas por el art. 9 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Visto el informe FAVORABLE de Vicesecretaría-Intervención de fecha 03.12.2012.

Visto el Dictamen de la comisión informativa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedaría redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 8*

1.- En los supuestos a que se refiera la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

*2.- En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrarán en vigor.”

D. José García está de acuerdo en que sea el banco el que adelante el pago del IBI de aquellos inmuebles cuyos propietarios no han podido hacer frente al pago, para que posteriormente se repercuta en el futuro comprador. Apunta que el Ayuntamiento de Valladolid en su normativa contempla la dación en pago. No ve razonable que el antiguo propietario siga pagando el IBI, aún habiendo sido desahuciado.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín propone establecer una tasa a las viviendas que nunca han sido ocupadas y que se compraron para especular. Pretende obligar a los propietarios a ponerlas en alquiler. Expone que el Ayuntamiento debería proponer a las entidades financieras, que las viviendas provenientes de desahucios se pongan en alquiler a un precio razonable.

D. José Bienvenido Viñas dice que con el dinero que llega de Europa se podrían pagar todas estas viviendas a través del ICO para posteriormente ponerlas en alquiler a un precio reducido. El Concejale de UPyD dice que no es coherente dar dinero público a los bancos, para que posteriormente te quiten la casa, la subasten y la compren ellos mismos posteriormente, para venderlas a un precio mejor.

D. Julián Rodríguez afirma recoger la propuesta que se planteó en la Comisión Informativa. Cree que todos los esfuerzos son pocos para resolver este problema y espera que el Portavoz del PSOE les haga llegar la documentación.

D. Jaime Celada contesta a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que le agradece que lleve propuestas al Pleno, pero considera que sería mejor que lo hiciera en las Comisiones Informativas como ha hecho el PSOE y así, poder trabajar sobre ellas.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad.

A las 10:53 horas se realiza un receso y se continúa a las 11:05 horas.

#### **DÉCIMO. ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

Los cambios propuestos van orientados a rebajar precios y hacer mas asequible la practica del deporte en estos momentos de dificultad económica.

D. Julián Rodríguez Henche, expone el dictamen de la Comisión Informativa en

los siguientes términos:

*"Dada cuenta del Estudio Económico referente al precio público por la prestación del servicio de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como del informe de fecha 30 de noviembre de 2012, emitida por la Vicesecretaria-Interventora, en el que se manifiesta, entre otro, lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según el cual "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".*

Considerando que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo está interesado en facilitar a sus vecinos el acceso a los servicios deportivos y su formación física, en todos los niveles y edades.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, esta Comisión propone al Pleno de la Corporación, órgano competente para el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, así como la Ordenanzas reguladora de los mismos, en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado."

D. José García dice que este punto del orden del día viene a colación de uno que aprobaron no hace mucho tiempo, en el que subieron algunas tasas, que luego no sabe

si lo cambiaron a precio público, de la piscina y de las instalaciones deportivas. Se aprobó por la Junta Rectora del Patronato. Le sorprende que en pocos meses haya un cambio a la baja. Dice que no será él, ni el PSOE, el que se oponga a rebajar el precio a pagar de aquellas personas que tienen mayores necesidades como son las personas desempleadas o con discapacidad, por ejemplo. Pero, no parece razonable, dice D. José García, que en la exposición de aquel Pleno, mientras el Grupo Socialista decía que el Ayuntamiento no era una empresa privada y que los servicios había que proporcionarlos aunque sean deficitarios, el Grupo Popular dijo que los servicios hay que pagarlos, puesto que no es una prioridad. Todo esto contrasta un poco con que el servicio es deficitario, aumentaron las tasas, continua el Portavoz Socialista, para equilibrar el presupuesto, pero aquí lo rompen. No por la bajada de tasas, sino porque bajan el sueldo a los monitores, aumentándose a la persona que más cobra del Patronato. Cuando se aprobó el aumento de sueldo tenía un reparo de Intervención. Había una reseña en el informe de intervención en el que se decía que no era conveniente, pero finalmente el Equipo de Gobierno lo aprobó, a pesar que parecía razonable no aumentar los gastos cuando el servicio era deficitario. Tampoco parece razonable, que ahora el Grupo Popular de un giro y digan que van a bajar los precios cuando el servicio sigue siendo deficitario. Que ahora hay que apostar por el deporte está de acuerdo el Sr. García Salinas, pero considera que se debería extrapolar a muchos otros servicios como la ayuda a domicilio o a la escuela de música. Dice que se trata de una bajada de precios a la desesperada. El Patronato, sigue D. José García, tiene cada vez menos usuarios. Dice que hay que adaptarse al mercado, principalmente cuando existe una competencia directa. El PSOE también es partidario del equilibrio presupuestario, pero delimita, al contrario del PP, servicios y actividades más sociales e imprescindibles para el desarrollo de los jóvenes. El Portavoz del Grupo Socialista califica este punto de rectificación y que el PSOE ya lo había advertido.

Para D<sup>a</sup> Mercedes Cardín cualquier abaratamiento de los servicios públicos será apoyado por IU. Pero el compromiso y obligación como Concejales les obliga a considerar las observaciones que desde Intervención se realizan. La Vicesecretaria-Interventora manifiesta su desconformidad puesto que la propuesta no cubre los costes del servicio relacionados con el estudio de costes económicos y también porque hay que tener en cuenta la ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria. D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice que tenemos un techo de gastos totalmente limitado y no tenemos capacidad de maniobra económica en el Ayuntamiento. Piensa que lo más prudente es que se vea primero en la Junta General del Patronato de Deportes, y después que se de traslado para elaborar el presupuesto de 2013 y tener la certeza de poder aplicar la bajada de precios, ya que sino, vamos a tener un problema mayor.

D. José Bienvenido Viñas afirma que votará afirmativamente a esta propuesta.

Siempre han apoyado la modificación de los precios de los servicios del Patronato, salvo en el caso de la piscina donde se cobra lo mismo a la persona que entra por la tarde, que a la que está todo el día. Creen aceptable la propuesta y dice que deberían todos adaptarse a las situaciones y buscar el beneficio del ciudadano.

Como Concejal de Deportes, D. Jaime Celada aclara que la situación económica hace año y medio cuando entraron en el Gobierno no es la misma que la que existe actualmente. En su día todos los indicadores que habían mostraban, que para que el Patronato pudiera subsistir mínimamente era recomendable incrementar los precios, basándose en un estudio económico. Hoy en día la situación permite ayudar a esos colectivos menos favorecidos. El Patronato tiene un presupuesto anual entorno a los 600.000€ de los cuales más de 300.000€ son proporcionados por el Ayuntamiento. Dice que este apoyo al deporte es un gran compromiso de la Corporación actual y de la anterior. La diferencia con otros años es que ahora se pagan las facturas no como antes. En cuanto a una subida de sueldo, contesta D. Jaime Celada al portavoz del PSOE, que este Equipo de Gobierno no ha propuesto ninguna subida de sueldo a nadie. Es una propuesta aprobada y firmada por el anterior Alcalde del PSOE, que no la llevó a efecto. Lo único que se ha hecho ha sido reconocerla. Por otro lado, contesta a D. José García que el Ayuntamiento no está para hacer la competencia a nadie. La obligación del Ayuntamiento es la de posibilitar a los vecinos prestar servicios para que ellos los puedan disfrutar. Nada tiene que ver los precios del Patronato con los precios del nuevo gimnasio y los servicios que se prestan. Considera D. Jaime Celada que la gestión conduce a ir tomando decisiones en cada momento según las situaciones. El momento anterior indicaba que era necesaria esa subida, pero con la labor de la Corporación actual se ha visto la posibilidad de poder ayudar a todos los colectivos más desfavorecidos de este municipio, parados, jóvenes, gente con minusvalía, familias numerosas... En cuanto a IU le pide a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que lea el párrafo entero, ya que en la parte final que ha leído dice que "debido al interés público y social se puede justificar esta subvención". La decisión de subvencionarlo o no corresponde a la administración. Hay que tener un equilibrio presupuestario, esfuerzo que se está haciendo, y cuando se hacen estos ajustes es porque se tiene la capacidad de seguir cubriendo ese equilibrio presupuestario. Desde Intervención se tiene que informar que había unos precios en el Plan de Saneamiento que ahora se modifican, pero también argumenta que se pueden tener, contesta a D<sup>a</sup> Mercedes Cardín, que lo deja en el aire como si la Vicesecretaria-Interventora hubiera dicho que no es posible. Le pide que si lee un párrafo lo lea entero para no sembrar la duda en la gente. No entiende porqué plantea tantos problemas cuando los beneficiarios van a ser todos los vecinos de Cabanillas del Campo y sobre todo los colectivos menos favorecidos en el precio que van a pagar por practicar deporte. Muchas de las propuestas que se recogen han sido a

petición del resto de grupos. Vimos, dice D. Jaime Celada, que había aspectos que se podían mejorar, se han estudiado y se han traído hoy a la práctica. Así se vieron los posibles problemas en los cobros y se fijó el precio único, se habló de ayudar a los que más lo necesitan y se trae, o se habla de la piscina, lo que se argumenta y se estudia.

D. José García acusa de incoherencia al Grupo Popular puesto que el Partido Socialista cuando estaba en el Gobierno y en la oposición siempre ha defendido que es un servicio público al que el Ayuntamiento tiene que apoyar para que funcione. El Ayuntamiento aporta una cantidad importante antes y ahora. Pero lo que no puede ser es que el Grupo Popular en el Pleno en el que se trató el precio de las actividades del Patronato argumentó, que el "que quiera hacer deporte que lo pague". Decía la Concejala responsable en alguna intervención, según D. José García, que el PSOE había acostumbrado mal a los ciudadanos porque no valoraban el servicio, al estar acostumbrados a que el Ayuntamiento lo diera prácticamente gratis. El PSOE siempre ha defendido que hay servicios esenciales, en los que el Ayuntamiento tiene que hacer una aportación importante en cultura, deporte y educación. Los que han cambiado de postura son los miembros del Partido Popular, dice D. José García, lo que le alegra, puesto a que vamos a que los ciudadanos cada vez paguen menos. Pero lo que no parece razonable desde el punto de vista económico, máxime cuando el Grupo Popular han sido los defensores del equilibrio presupuestario, es que digan que un Patronato que tiene un déficit de cerca del 30%, se aumente el sueldo de un Gerente, se reduzca el del resto de los trabajadores y además se bajen los precios públicos. Desde el punto de vista económico no parece la mejor gestión. Ese déficit lo suporta el Ayuntamiento, a través del dinero que sale del bolsillo de todos los ciudadanos. Al final con estas medidas dan la razón al PSOE, dice el Portavoz Socialista. Continúa diciendo que la ordenanza anterior era mejorable, pero no es lógico que se cambie en tan pocos meses. Dice que el nuevo Equipo de Gobierno tiene ya su propia herencia. En una nota de prensa expone que el Alcalde dice tener controlado los 14 millones de euros de déficit con un único presupuesto, según D. José García, de 10 millones de euros. Con éste se ha pagado todo lo generado en un año y además se ha pagado la deuda anterior. Acusa de mantener el Partido Popular a "los ciudadanos comprimidos, asfixiados y con una orgía recaudatoria increíble para a partir del 2014 decir que buena gestión hemos realizado y fíjense como empezamos a bajar aún más los precios". Dice que se presentaron con 40 compromisos y se han quedado en 40 mentiras. Hay que ser coherente puesto que los vecinos son los que lo están pasando realmente mal, mientras otros no se quitan ni la paga extra.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín contesta al Sr. Alcalde diciendo que simplemente ha hecho mención al enunciado. Comenta que en el informe de Intervención, que analizaba la propuesta planteada, se presenta su disconformidad en los siguientes aspectos, lee D<sup>a</sup> Mercedes Cardín el tercer párrafo: "Se deberá tener presente la posible repercusión de

los precios públicos de cara al cumplimiento de plan de ajuste aprobado a este Ayuntamiento". En base a esta observación su propuesta es demorarlo al mes de enero o febrero cuando estén realizados los presupuestos y cuando haya un estudio económico más serio que garantice que va a ser posible asumirlo.

D. José Bienvenido Viñas ve bien que se cambien los precios para poder mejorar la situación de los ciudadanos. UPyD propuso parte de estas propuestas que hoy se traen en las comisiones correspondientes. Al creer que se trata de una mejora general dice que votarán favorablemente.

El Sr. Alcalde contesta al Portavoz Socialista que se ha apostado por el deporte, tanto la anterior Corporación como la de ahora con un esfuerzo enorme, ya que se está subvencionando más del 50% del Presupuesto del Patronato. Dice que ha oído de boca del Concejal responsable que "el quiera deporte que lo pague". No puede haberlo oído dice D. Jaime Celada porque el Concejal responsable soy yo y no lo he dicho, afirma que se lo está inventando. Sigue reiterando continúa el Sr. Alcalde interpelando a D. José García, que se ha subido el sueldo al Gerente del Patronato y éste le contesta que el sueldo se lo subió el PSOE y les califica de caraduras por no reconocerlo y no pagarlo, cuando si lo reconocía presupuestariamente, lo que era habitual. La situación de los vecinos no la ha provocado el PP, sino la mala gestión del PSOE a nivel nacional, regional y local, gastando a manos abiertas y no pagando a nadie. Esta situación dice, la están pagando los gestores actuales, los vecinos de los municipios y todas las administraciones. D. Jaime Celada pregunta al Portavoz Socialista cuándo el Concejal de deportes ha dicho "qué el que quiera hacer deporte que lo pague". Le pide que no mezcle temas ya que se está hablando de deportes y de sus tasas. Lo único que ha hecho esta Concejalía es recoger las propuestas propias y del resto de Grupos para tratar de favorecer a todos los vecinos. La situación en junio de 2012 era una y ahora es otra, porque el anterior Equipo de Gobierno llevaban dos años sin pagar a nadie, mientras que ahora se paga y a 60 días.

Sometida a votación, resultan 8 votos a favor (7 PP, 1 UPyD) y 5 abstenciones (4 PSOE, 1 IU).

#### **UNDÉCIMO. DACIÓN EN CUENTA DE REPARO DE INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Nº 05/12 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARA SU RESOLUCIÓN**

D. María del Carmen Castex informa que tras estudiar este punto en la Comisión Especial de Cuentas, se propuso traer el siguiente acuerdo. Este punto del orden del día viene motivado a raíz de una sentencia judicial sobre el pago de intereses de demora por facturas pagadas fuera de plazo desde 2009 hasta principios de 2011 a favor de las

empresas Securiber y Urbaser. Se trata de facturas que se pagaron previamente al RDL 4/2012 sobre el pago a proveedores. Este punto se divide en reconocimiento de la obligación del pago el cual debía de realizarse de inmediato, y por otro lado al no existir partida reconocida en los presupuestos que se encuentran en vigor para realizar este pago, hay realizar una transferencia de crédito que permita tener partida presupuestaria para aplicar este pago.

Se expone el dictamen de la comisión informativa en los siguientes términos:

“Dada cuenta del reparo suspensivo formulado por Intervención de fecha 20 de noviembre de 2012, en relación al abono de intereses de demora a las mercantiles SEGURIBER LIMPIEZAS, S.L.U. y URBASER, S.A., derivados del procedimiento ordinario 138/2011 y del procedimiento de ejecución definitiva 19/2012, respectivamente, y que ascienden a un total de 11.797,21 € (de ellos 4.492,31 correspondientes a URBASER, S.A. y 7.304,90 correspondientes a SEGURIBER, S.L.U.).

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 04.12.12 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer las obligaciones derivadas de los procedimientos referidos, ordenando su pago inmediato y, en consecuencia, aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2012, que las financia, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	352	Intereses de demora	11.797,21
		<b>TOTAL GASTOS</b>	

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	Amortizaciones	11.797,21
		<b>TOTAL GASTOS</b>	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

D. José García expone que no tienen ninguna objeción. Es una modificación de crédito necesaria para poder abonar lo antes posible estas cantidades y así evitar mayores problemas.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín reconoció no haber leído los documentos por falta de tiempo. Al leerlos posteriormente comenta que falta el informe en si. La propuesta de la alcaldía hace referencia a un informe de Secretaría-intervención de fecha 04 de diciembre de 2012 que comenta que le falta y al igual que la memoria de alcaldía. Además, dice que no hay ningún informe sobre ningún juicio o sentencia. Por ello solicita la documentación completa del expediente para poder aprobarlo.

El Sr. Alcalde reitera lo dicho en otros puntos de que todos los expedientes están a disposición de los Grupos para poder consultarlos. Considera D. Jaime Celada que D<sup>a</sup> Mercedes Cardín ha tenido tiempo suficiente en una semana para resolver las dudas que tuviera en cualquiera de los expedientes que se traen a Pleno. La ley marca 48 horas. Ningún expediente se entrega completo principalmente por los volúmenes. Puede consultar todos los expedientes cuando quiera.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín sigue haciendo hincapié en la documentación que debería haber venido a Pleno y no se le ha entregado, más concretamente el informe de fecha cuatro del doce del dos mil doce y la memoria de alcaldía. Reconoce que no se había leído los documentos para la Comisión Informativa por motivos personales, pero cree que se debería haber adjuntado al resto de documentación entregada. Dice “ que el que ella no los haya leído no les exime a Uds de su obligación de presentarlos” y solicita el expediente completo.

D. José Bienvenido Viñas suscribe la intervención del Portavoz del Grupo Socialista.

La Concejala de Economía y Hacienda califica de incongruente que en la Comisión Especial de Cuentas este punto saliera adelante por unanimidad y ahora exponga los problemas ya comentados. Dice la Concejala que el documento a que se refiere D<sup>a</sup> Mercedes Cardín de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce es exclusivamente un informe sobre el procedimiento a seguir. Simplemente explica los pasos que se deben dar. Ofrece la opción de leerlo en público. D<sup>a</sup> María del Carmen Castex dice que si hace un día que se dio cuenta de la falta de este documento le recuerda que podía haberse

dirigido al Ayuntamiento para consultarlo, lo que entra dentro de la responsabilidad de cada uno de los Concejales que componen la Corporación.

El Sr. Alcalde reitera que ningún expediente se entrega a los Concejales con toda su documentación. Que la Portavoz del Grupo de IU no haya consultado la documentación es responsabilidad exclusivamente de ella.

Sometida a votación resultan doce votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 1 UPyD) y una abstención (1 IU).

### **DECIMOSEGUNDO. APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL 2013**

En este punto traemos para su aprobación el límite de gasto, que conforme a la nueva ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debemos establecer los Ayuntamientos. Por intervención se ha calculado el límite de gasto no financiero en 9.806.076,74 €.

La propuesta de acuerdo es la siguiente

“Se da cuenta de los dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina que las Corporaciones Locales deberán aprobar en sus respectivos ámbitos el límite máximo de gasto no financiero.

Por Vicesecretaría-intervención se ha informado con fecha 4 de diciembre del límite máximo de gasto no financiero para 2013 que puede aprobar el Ayuntamiento, en términos consolidados con el PDM, informe que ha sido puesto de manifiesto por Secretaría.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía en el que manifiesta los gastos finalistas de los que han tenido conocimiento que van a continuar en el ejercicio 2013 (Centro de la mujer, por cuantía de 108.809,28 € y Plan concertado en la misma cuantía del 2012, esto es, 55.416,29). De conformidad con el art. 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto máximo no financiero para el 2013 (excluidos intereses de deuda y amortizaciones) en los siguientes términos consolidados:

CAP. I a VII (gastos 2012)	10.332.573,27
INTERESES DEUDA 2012	-162.213,53

FONDOS FINALISTAS 2012	-620.307,18
AJUSTES CONSOLIDACION	-367.308,05
GASTO COMPUTABLE 2012	9.182.744,51
Tasa de referencia (1,7%)	9.338.851,17
Cambios normativos	0
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2013	9.338.851,17
Gastos finalistas 2013	164.225,57
Gastos consolidados 2013	303.000,00
GASTO MÁXIMO NO FINANCIERO	9.806.076,74
LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO	9.806.076,74

SEGUNDO.- Declarar que el gasto máximo no financiero se verá incrementado, por el importe de las subvenciones finalistas, que generen crédito en el Presupuesto, por la cuantía correspondiente al importe de la subvención recibida.”

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que el límite de gasto por el que se han de regir los Presupuestos Generales de 2013 marca el techo de gasto. La norma afirma el Concejal socialista, no le gusta porque cree que no es la mejor para los intereses de los ciudadanos, pero al venirle impuesta la acata. No va a estar nunca en contra de una norma, ya que están para cumplirlas independientemente de quien las redacte, aunque no nos gusten.

Dª Mercedes Cardín cree que no se debatió ampliamente. Dice que hay que acatarlo por ser un Decreto-Ley y el imperativo legal impone muchas veces el voto, aunque no nos guste. Considera que deberían haber conocido mejor lo que dice la Ley y principalmente la aplicación de la misma, ya que no sabemos si se va a poder gastar más o menos, dónde se podrá invertir los recursos que entren en el Ayuntamiento, etc. Los documentos que le han proporcionado sobre este punto dice que no lo explican mucho. Afirma que es una situación novedosa para todos y se debería haber trabajado un poco más, ya que es una ley de obligado cumplimiento hasta el año 2015.

D. José Bienvenido Viñas dice que no le gusta pero que hay que aceptarlo. No se puede negar la norma.

Dª María del Carmen Castex se muestra de acuerdo con lo afirmado por el Portavoz del PSOE. Se trata de una norma impuesta que hay que llevarla a cabo. Dice a la Sra. Cardín que no es fácil gestionar así, y solicita por ello un poco más de ayuda y apoyo. También le dice que no puede la Portavoz de IU cuantificar cuanto se ha trabajado en esto. Si se hubiera informado más vería que una cuestión de sumas y restas de partidas, por lo que no entiende en que sentido hay que trabajarlo más, le contesta.

D. José García afirma que la situación económica y legislativa es convulsa. Unos tienen el Gobierno y otros el Poder. Dice que los políticos cada vez tienen menor relevancia en las decisiones y pide una unión de todos para que no impongan, por ejemplo, como administrar los recursos del Ayuntamiento. Solicita al resto de grupos hacer una defensa de esta tesis frente a los órganos superiores de los partidos para evitar tanta restricción y control sobre los dineros ajenos ya que no hay nadie mejor para gestionar los recursos que quienes están con ellos.

Dª Mercedes Cardín dice que debe ser difícil seguir las instrucciones que le marcan desde el Estado, pero que la oposición no tiene culpa de ello. Pide que no se hagan alusiones personales más concretamente a los conocimientos matemáticos de algunas, algo que menciona en cuanto tiene ocasión.

D. Jaime Celada afirma que no se han realizado alusiones personales

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad.

### **DECIMOTERCERO. DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL**

D. Julián Rodríguez lee la propuesta,

“Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha 10 de diciembre de 2012, sobre lo dispuesto en el art. 2 del Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, según el cual “En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Considerando que de conformidad con el art. 33 del RD500/1990, de 20 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación la declaración de no disponibilidad de créditos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO.- Declarar no disponible los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias de diciembre, correspondientes al personal del Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo y la empresa municipal SUVICASA.

SEGUNDO.- Afectar dichas cantidades para aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos en el futuro, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- Que lo permita el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y,
- Que así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

D. Julián Rodríguez dice que es la aplicación de un Decreto-Ley impuesto desde el Gobierno Central.

D. José García dice que este punto lo que viene a decir es “que los funcionarios de esta casa se quedan sin cobrar ni un puñetero euro de la paga extraordinario que se han ganado durante todo el año”. Todos lo funcionarios cuando aprobaron su oposición sabían que iban a contar con catorces mensualidad o bien doce con el cómputo de las catorce. Dice que lo que más le molesta es que queden los funcionarios como los culpables de la crisis. Con ese dinero que no se va a cobrar se podría fomentar el consumo y permitiría que la economía fluya. Ese dinero se va a quedar consignado en el banco como no disponible, hasta que otro Decreto u otra normativa de rango superior al nuestro decida que se va a hacer. De momento se quedará el dinero en los bancos, aquellos que tienen mucha culpa de la situación económica actual. Dice D. José García que el Partido Popular tiene una doble vara de medir, aprueban un Decreto para que los funcionarios no cobren la paga extraordinaria, los mismos que piden sangre, sudor y lágrimas para todos como dice la Sra. Cospedal, pero a los bancos cuando se ha intentado poner una tasa para que paguen y ayuden para salir de la crisis crean una norma de rango superior para anularla, y quienes han sido ideólogos a la hora de quitar la paga extra la van a cobrar. Todos tienen que poner un poco de esfuerzo. Dice que el Alcalde se dedica a pasar mensajes al Portavoz del Grupo Popular, lo que le hace pensar que tienen el argumentarlo preparado y además le parece una falta de respeto hacia los Concejales de la Corporación. Cree que se deberían reír menos y ser más consecuente con la situación tan grave que tiene este país.

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín dice que el expediente consta de dos hojas y le falta media. Dice que a este expediente le falta cuantificar el importe total de esta no paga extra de navidad. Se entiende que el dinero que no van a cobrar los trabajadores públicos de este país este año va a ir a unos fondos de pensiones, pero no tiene nada que ver con la realidad comenta. El Decreto-Ley dice que a fin de declarar como no disponible estos créditos las entidades locales deben dictar por el importe correspondiente acuerdo de no disponibilidad. No figura ninguna cantidad. Debería figurar también una relación de todas las plazas de la RPT. Me produce, dice la Concejala mucha pena por lo que supone,

los funcionarios de este país se van a quedar sin pagas y sin complementos van a destinarse para que se aminore la deuda y que ese dinero lo sigan manteniendo los bancos, con lo cual si hay algún beneficiario van a ser los bancos. El dinero va a seguir ahí comenta D. Mercedes Cardín hasta que el Gobierno decida que hay que darle otro uso. Se pregunta que ocurrirá cuando se reciba el dinero por el desarrollo del SI-20. ¿Dónde va a ir a parar esos ingresos extraordinarios? ¿Se va a hacer algo con ellos? ¿Van a repercutir en la mejora de la calidad de vida de los vecinos? Mucho se teme D<sup>a</sup> Mercedes Cardín que ese dinero va a ir a los bancos de nuevo, hasta que el Gobierno decida posteriormente a qué se destina.

D. José Bienvenido Viñas dice que su postura siempre es conciliadora, pero hay ocasiones en los que le apetecería soltar un exabrupto que pudiera ser hasta ofensivo. Dice no echar la culpa al Equipo de Gobierno actual de Cabanillas del Campo. Califica esta actuación de una burda burla y un insulto a la inteligencia de todos los ciudadanos. No se puede permitir que el Gobierno del Estado anterior congelase las nóminas a los funcionarios, ahora se quita la paga extra de navidad, que se ha recortado un 3% desde el mes de diciembre por una paga extra que no van a cobrar y además de ese recorte adicional de su paga mensual ese dinero va a ir a un fondo de pensiones. No van a poder incrementar el consumo con ese dinero que no van a tener. Que simplemente nada más que suba el IPC los intereses técnicos de los planes de pensiones se lo van a comer prácticamente todo. Cuando llegue el momento de la resolución o rescate de este contrato más del 50% de ese dinero se va a perder y lo van a cobrar dentro de 20 o 30 años. No le echa la culpa a nadie pero lo considera un disparate. Aunque dice que siempre iban a apoyar todo tipo de normas, cree que no se pueden sumar a estas propuestas. Dice que existen más de los 445.000 políticos en España y con una reducción de sus retribuciones se evitaría el recorte a pensionista y funcionarios.

D. Julián Rodríguez dice que no quiere entrar en un debate del Parlamento de Estado. Desde el Grupo Municipal de Cabanillas del Campo del Partido Popular les duele aplicar esta medida. No lo quisiéramos hacer pero la ley hay que cumplirla.

D. José García dice que cuando existe una cuestión que no les interesa al Grupo Popular la califica como cuestiones de parlamentarios nacionales, pero cuando si les interesa promociona el Alcalde a la Presidenta de la Comunidad Autónoma o a la Presidenta de la Diputación de Guadalajara. Le preocupa que las decisiones que toman algunos arriba afectan a muchos abajo y al final es difícil discernir que es de Cabanillas y que no, puesto que al final nos terminan afectando. Aunque el Sr. Alcalde me dirá, dice D. José García, que existen los Órganos internos de los partidos para debatir estas discrepancias, D. José García opina que hay otros órganos como es el Pleno para poder trabajar y realizar una moción conjunta para instar a que esto cambie.

Dª Mercedes Cardín dice que no sabría como defender este punto si estuviera en el Gobierno. Contesta a D. Julián Rodríguez que cuando se realizan mediante Decreto no hay posibilidad de debate. No ha existido ningún tipo de diálogo. Aunque es de imperativo legal votará en contra al entender que ni siquiera el Ministerio de Hacienda va a aceptar esta modificación sino está bien instruida. Solicita la cantidad concreta.

D. José Bienvenido Viñas cree que si estuviera el Equipo de Gobierno en la Oposición actuarían de la misma forma que lo está haciendo él. Su voto será un rotundo no.

El Sr. Alcalde da la razón al Portavoz del PSOE, en cuanto a que las decisiones de los de arriba repercuten a los Concejales tanto antes como ahora y que no son responsables ninguno. Contesta a la Portavoz de IU que el dato se cierra a 31 de diciembre, ya que puede haber bajas que condiciones el total. D. Jaime Celada dice que no va a ser él quien vaya en contra de una norma y que su pensamiento y opinión se la guarda. Asimismo, traslada el requerimiento del Ministerio para que dicha información sea remitida a la Subdelegación del Gobierno con la mayor celeridad para que en caso contrario se proceda a iniciar las correspondientes acciones para exigir responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas y/o en su caso responsabilidad penal ante las autoridades y funcionarios por incumplimiento de la Ley". Nuestra obligación es lo que hemos realizado, comenta. Hay una enmienda en el Senado que espera que salga con el apoyo de todos los grupos para desahogo económico de las administraciones en la que indica que este dinero se destine a amortizar deuda, a gasto corriente o a inversión.

Sometida a votación resultan siete votos a favor (7 PP) y seis en contra (4 PSOE, 1 UPyD y 1 IU).

#### **DECIMOCUARTO. MOCIONES.**

No se presentan.

#### **DECIMOQUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta varios ruegos. Uno sobre la intervención del Alcalde en los Plenos. Según D. José Salinas no proceden las intervenciones y puntualizaciones que éste realiza. Quiere recordar "que no somos niños de colegio". Dice no querer tener que pedir un informe a Secretaría como ocurrió en la Diputación Provincial de Guadalajara para que se informe sobre como se debe de proceder en cuanto al debate en el Pleno. Considera que es mejor para todos que reflexionemos.

Por otro lado comenta que para el beneficio de los ciudadanos sería conveniente la realización de los Plenos en horario de tarde, ya que cree que acudirían más vecinos. No muestra inconveniente a que se celebren por la mañana de manera puntual y por

cuestiones que tengan escasa relevancia política, como el referente a la composición de las mesas electorales de las elecciones, pero no de manera sistemática por la mañana.

También critica que el actual Alcalde cuestionara a personas que han abandonado ya la política y que han sido alcaldes de esta localidad. Cree que deberían ser respetados. Está convencido que el actual Alcalde el día que lo deje por iniciativa propia o por la cuestión que sea será criticado por el Grupo Socialista sólo por aspectos políticos. Cree que "no hay que minar a las personas que las ha elegido el pueblo y creo que debemos ser cada día más respetuoso con ellos pues todos los que estamos aquí sentados cobremos o no cobremos desarrollamos un importante trabajo que a veces los ciudadanos no visualizan. A veces criticamos en exceso a personas que han abandonado la política y que tienen la ejemplaridad de seguir teniendo interés por el municipio, acudiendo incluso a los Plenos".

D<sup>a</sup> Mercedes Cardín presenta varios ruegos. Uno es el horario de los Plenos con el que coincide con el Portavoz Socialista. Cree que el horario y la fecha de los Plenos se habían acordado en el Pleno de organización. Afirma que si se quiere dar transparencia hay que facilitar a los ciudadanos de Cabanillas el acudir a los Plenos para saber que es lo que pasa en el Ayuntamiento. Suplica que lo haga al Alcalde.

Por otro lado se refiere a los cultivos transgénicos. Dice que asociaciones ecologistas han pedido al Gobierno del Estado español una relación de todos los cultivos transgénicos de maíz que hay en España. Parece ser dice D<sup>a</sup> Mercedes Cardín, que España es el único país de Europa donde está permitido el uso de transgénicos y su comercialización. Es un tema que le afecta personalmente y por eso le va a poner mayor empeño empezando desde su municipio Cabanillas del Campo donde hay grandes extensiones de cultivo de maíz. Pregunta si es posible que el Ayuntamiento informara sobre los tipos de maíz que se están cultivando en Cabanillas del Campo. Recuerda que determinados transgénicos se expanden y afectan a otros cultivos, por lo que le parece interesante averiguar ese dato.

El Sr. Alcalde se compromete a consultarlo. Como se trata del último Pleno del año 2012 quiere desear a todos una feliz Navidad y que empecemos el 2013 mejor que lo terminamos. Comenta que "aunque en ocasiones nos tiremos las cosas a la cara lo importante es que Cabanillas salga adelante con el trabajo de todos y sigamos progresando".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de lo cual como Secretario doy fe.

V. o B. o  
El Alcalde,

La Secretario

Fdo. : Jaime Celada López

Fdo.: Isabel López de la Fuente y Martínez